

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 31 DEL AÑO 2014.

No. 22

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 308.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 350.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIOTEPEC, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 5**
- DECRETO NÚM. 351.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TILCAJETE, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 7**
- DECRETO NÚM. 353.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 12**
- DECRETO NÚM. 394.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 17**
- DECRETO NÚM. 396.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 21**
- DECRETO NÚM. 397.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS YATZECHÉ, ZIMATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 23**
- DECRETO NÚM. 400.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LLANO GRANDE, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 31**



EL GOBIERNO CUE MOSTILAGRIDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES DICE SABER

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 350

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIOTEPEC, BENEMÉRITO DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Quiotepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>TOTAL</b>	<b>6'767,950.40</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>31,201.00</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>13,200.00</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	13,200.00
MERCADOS	13,200.00
APROVECHAMIENTOS	18,001.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	18,001.00
MULTAS	18,001.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	1.00
OTRAS (INASISTENCIAS A TEQUIOS)	18,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>6'736,749.40</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2'215,688.40</b>
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1'602,427.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	527,330.40
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	56,883.60
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	29,047.20
<b>APORTACIONES</b>	<b>4'521,036.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'418,140.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	1'102,896.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>25.00</b>
CONVENIOS FEDERALES	13.00
CONVENIOS FEDERALES	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	12.00
CONVENIOS ESTATALES	12.00
PROGRAMAS ESTATALES	12.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

<b>TOTAL</b>			<b>6'767,950.40</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>31,201.00</b>
<b>DERECHOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>13,200.00</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	13,200.00
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	13,200.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	18,001.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	18,001.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	18,001.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
OTRAS (INASISTENCIAS A TEQUIOS)	Recursos Fiscales	Corrientes	18,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>6'736,749.40</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2'215,688.40</b>
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'602,427.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	527,330.40
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	56,883.60
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	Recursos Federales	Corrientes	29,047.20
<b>APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>4'521,036.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	3'418,140.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'102,896.00
<b>CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>25.00</b>
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	13.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	12.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	12.00
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	12.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

TOTAL	6,787,950.40	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70	620,364.70
<b>DERECHOS</b>	13,200.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	13,200.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	18,001.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Aprovechamientos de tipo corriente	18,001.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	6,736,749.40	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70	618,364.70
<b>CONVENIOS</b>	2,215,658.40	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70	184,840.70
Fondo Municipal de Participaciones	1,602,427.20	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60	133,535.60
Fondo de Fomento Municipal	527,330.40	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20	43,944.20
Fondo Municipal de Compensación	56,883.60	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30	4,740.30
Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	29,047.20	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60	2,420.60
<b>Aportaciones</b>	4,621,036.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00	433,722.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,418,140.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00	341,814.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	1,102,896.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00	91,908.00
<b>Convenios</b>	26.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
Convenios Federales	13.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Convenios Federales	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Programas Federales	12.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Convenios Estatales	12.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Programas Estatales	12.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

**TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Apartado Único. Mercados.

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$ 50.00	Diario

**TÍTULO TERCERO APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 5.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a. Multas.

Apartado Único. Multas.

ARTÍCULO 6.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción Municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Multas Administrativas	\$ 200.00
II. Por inasistencia a tequios	\$ 200.00

**TÍTULO CUARTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 7.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES**

ARTÍCULO 8.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPITULO TERCERO  
CONVENIOS



LIC. GABINO QUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABILITANTES HACER SABER

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 351

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TILCAJETE, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Martín Tilcajete, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de mayo del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO QUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de mayo del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 350.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Quiotepec, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2014.

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>IMPUESTOS</b>	
Impuestos sobre los ingresos	\$20,503.00
Diversiones y espectáculos públicos	2.00
Otros impuestos sobre ingresos	1.00
Impuestos sobre el patrimonio	1.00
Predial	20,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	20,000.00
Traslación de dominio	500.00
Accesorios de impuestos	500.00
<b>DERECHOS</b>	1.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	84,601.00
1,000.00	
Mercados	500.00
Panteones	500.00
Derechos por prestación de servicios	83,601.00
Alumbrado Público	1.00
Aseo Público	1,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	80,000.00
Sanitarios y regaderas públicas	500.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	600.00
<b>PRODUCTOS</b>	15,001.00
Productos de tipo corriente	15,000.00
Derivado de Bienes Muebles	15,000.00
Productos de capital	1.00
Productos Financieros	1.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	5'488,227.09
<b>PARTICIPACIONES</b>	
Fondo Municipal de Participaciones	2'848,639.89
Fondo de Fomento Municipal	1'825,649.00
Fondo de Compensación	934,004.71
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	41,239.09
	47,747.09
<b>APORTACIONES</b>	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2'639,582.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1'808,953.00
	830,629.20
<b>CONVENIOS</b>	
Convenios federales	5.00
Convenios Federales	3.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de programas federales	1.00
Convenios estatales	2.00
Programas estatales	1.00
Productos financieros de programas estatales	1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$5'608,332.09</b>

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica: